

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 2611 del 04 de Octubre 2001, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **MANUEL ANTONIO BUELVAS TOVIO** a favor de sus hijos menores **MANUEL ALEJANDRO BUELVAS TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.446.825 de Cartagena, e **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, en proporción de un 25% del total de la mesada pensional; en ésta misma resolución se dejó en suspenso el 50%, esperando se resolviera el conflicto por la vía de la justicia ordinaria entre dos solicitantes.

Que mediante la resolución No. 3746 del 10 de diciembre del 2002, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución definitiva de la pensión que recibía el fallecido pensionado **MANUEL ANTONIO BUELVAS TOVIO** a favor de la señora **BETTY ESTER TAMARA ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.478.261, en un porcentaje del 50% de la mesada.

Que mediante escrito radicado ext-bol-17-016083 del 05 de mayo de 2017, en el Fondo Territorial de pensiones, La sustituta **BETTY ESTER TAMARA ROMERO**, solicitó el acrecentamiento de la mesada pensional de hija menor **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, argumentando que el señor **MANUEL ALEJANDRO BUELVAS TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.446.825 de Cartagena también sustituto del 25% de dicha mesada pensional cumplió 25 años de edad el día Abril de 2017 y que además ya se encuentra laborando.

Que revisado el expediente y el documento de identidad del señor **MANUEL ALEJANDRO BUELVAS TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.446.825 de Cartagena, se constató que este nació en Cartagena - Bolívar el día 25 de abril de 1992.

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de la señora **MANUEL ALEJANDRO BUELVAS TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.446.825 de Cartagena expiró con el cumplimiento de sus 25 años, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiario, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164. P

Que a petición del Asesor del Fondo Territorial de Pensiones, con oficio GOBOL-17-014325, Se solicitó novedad de retiro de nómina por haber cumplido los 25 años de edad el 25 de abril de 2017, s desde el 01 de mayo de 2017, al pensionado sustituto, **MANUEL ALEJANDRO BUELVAS TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.446.825 de Cartagena, y este recibió una última mesada en el mes de abril de 2017, por **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$ 2.579.859.00).

Resolución N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida al Sra. ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA"

En consideración a lo anterior, el 25% de la pensión que antes recibía el sustituto señor **MANUEL ALEJANDRO BUELVAS TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.446.825 de Cartagena, se acrecentará la cuota de la pensión que actualmente recibe la sustituta **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, que venía recibiendo el 25% o sea por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, (2.579.859.00)** acrecentándose la mesada en un 50% del total de la mesada que en vida recibió el señor **MANUEL ANTONIO BUELVAS TOVIO**, quedando ordenado pagar a la sustituta **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, la suma equivalente a **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, (\$ 5.159.718.00)** para el año 2017.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión de **MANUEL ALEJANDRO BUELVAS TAMARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.446.825 de Cartagena, conforme las consideraciones antes anotadas.

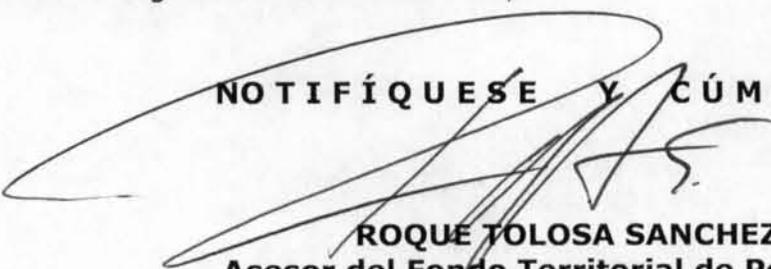
ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la pensión sustituida a la sustituta **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 50% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado **MANUEL ANTONIO BUELVAS TOVIO**, por la suma total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, (\$ 5.159.718.00)** para el año 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

15 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016